



Expediente: 29/25-I1
Carátula: CABRERA VICTOR HUGO C/ LA PICHONA SRL S/ DESPIDO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.
Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
Fecha Depósito: 12/06/2025 - 04:57
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - LA PICHONA SRL, -DEMANDADO
27144658545 - CABRERA, Victor Hugo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO DEL TRABAJO II CJC

ACTUACIONES N°: 29/25-I1



H20920597411

**JUICIO: CABRERA VICTOR HUGO c/ LA PICHONA SRL s/ DESPIDO. PACTO CUOTA LITIS
EXPTE. 29/25-I1 .MDCBS**

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos que se encuentran a despacho para resolver la Homologación del Pacto de Cuota Litis arribado por las partes, y,

CONSIDERANDO:

Que en la presente incidencia, la letrada Silvia Adriana Faiad, apoderada del actor, presenta Pacto de Cuota Litis celebrado con el actor Sr. Victor Hugo Cabrera DNI 43.966.819. Solicita se cite a la misma a su ratificación y oportunamente se proceda a su homologación en los términos del Art. 7 Ley 5480.

Que a continuación se transcribe el convenio presentado por las partes:

1)PARTES CONTRATANTES: Entre a) SILVIA ADRIANA FAIAD abogada matriculada, con domicilio en calle Italia N° 1397, de esta ciudad, en adelante denominada la profesional, por una parte: y por la otra: b) VICTOR HUGO CABRERA DNI N° 43.966.819, con domicilio en calle Dall’Asta 1668, Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, en adelante denominado como el cliente,

convienen: 2)OBJETO: El cliente encarga a la profesional el cobro extrajudicial y/o la promoción de acciones judiciales en contra de LA PICHONA SRL, con domicilio en Joaquín V. González y Ruta Nacional 38, Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán. 3)RETRIBUCIÓN A CARGO DEL CLIENTE: Convienen que la profesional percibirá en concepto de pacto de cuota litis el 20% de la cantidad efectivamente percibida (judicial o extrajudicialmente) por el cliente, y en tal caso no tendrá derecho a ninguna otra retribución a cargo de éstas. Dicha obligación subsistirá aún cuando el cliente revocará el mandato o autorización otorgados a la profesional. 4)FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en la forma y en las oportunidades en que el actor percibiére los créditos reclamados. 5)RETRIBUCIÓN A CARGO DE LA CONTRATANTE: Tal retribución será independientemente de los honorarios que pudiere percibir de la contraparte por su gestión. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la ciudad de Concepción a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Al pie del convenio mencionado se distinguen dos firmas, pertenecientes a la letrada y a su cliente.

Que en fecha 27/05/2025 comparece el actor Sr VICTOR HUGO CABRERA DNI N° 43.966.819, quien ratifica el pacto precedentemente transcrito.

En fecha 06/06/2025 se ordena el pase de las presentes actuaciones a despacho para resolver.

En este estado, habiendo analizado si el convenio presentado reúne los presupuestos legales art. 277 LCT y art. 7 ley 5480 a los efectos de su homologación, y considerando que están dados los mismos, se hace lugar.

Por lo que,

RESUELVO

I) HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el pacto de cuota litis celebrado entre la parte actora Sr VICTOR HUGO CABRERA DNI N° 43.966.819, con domicilio en calle Dall'Asta 1668, Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, y su letrada apoderada Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD abogada matriculada, con domicilio en calle Italia N° 1397 de la ciudad de Concepción, el cual fuera transcrito en los considerandos de esta resolución (art. 277 LCT y art. 7 ley 5480).

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.